



**DIRECCIÓN DE FISCALÍA NACIONAL ESPECIALIZADA DE JUSTICIA
TRANSICIONAL- GRUPO DE BIENES
DESPACHO 38**

**TRAMITE No. 110016000283200682696
MATRÍCULA INMOBILIARIA: 355-41457
ESCRITURA PÚBLICA: No.518 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2000 NOTARIA
UNICA DE PLANADAS
FICHA PREDIAL: 01-01-0037-0005-000
DIRECCIÓN: LOTE DE TERRENO # B/ AVENIDA DEL MUNICIPIO DE
PLANADAS.
PROPIETARIO: ESAUD YARA CHARRY.**

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En el Municipio de Planadas-Tolima, siendo 8:10 a. m., del día diecinueve (19) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018), la suscrita Fiscal 90 Especializado Adscrito a la Dirección de Justicia Transicional **PATRICIA MORA NOGUERA**, Fiscal subcomisionado por la titular del Despacho 38, **Doctora LILIA YANET HERNANDEZ RAMIREZ** y con el apoyo operativo de los Funcionarios: Patrulleros **JOANY ANDRES LOPEZ APBOLEDA** y **EDINSON RAMIREZ MENDOZA** adscritos a la Policía Nacional **DJIN**, **EDUAR ALONSO PACHECO GAMA** Técnico Investigador II adscrito al Grupo de Bienes de la Dirección de Justicia Transicional, Funcionarios de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas **UARIV** doctora **LUZ STELLA CLAVIJO FANDIÑO** Abogada del Fondo para la Reparación de las Víctimas y **CARLOS RUBIO** Funcionario del equipo de administración de bienes del Fondo para la Reparación de las Víctimas y el apoyo del Ejército Nacional Batallón de Operaciones Terrestres No. 18 al mando del Cabo Segundo **DIEGO ARMANDO CUERVO ECHEVERRY** nos hicimos presentes en el lote de terreno barrio avenida ubicado en la carrera 3 A entre calles 4 y 5, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Magistrada con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Bogotá, conforme a lo ordenado en audiencia celebrada el 22 de junio de 2017, decisión que fue comunicada mediante oficio No 15951 del 27 de junio de 2017, procedente de la Secretaría de dicha Sala, en el sentido de realizar **DILIGENCIA DE SECUESTRO** sobre el bien antes mencionado, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005, modificada por la Ley 1592 de 2012 y su Decreto Reglamentario 3011 de 2013 el cual fue recogido por el Decreto 1069 de 2015 en lo que atañe al tema de bienes y el Código General del Proceso y demás normas concordantes que regulan el tema de extinción de dominio.

Al llegar al inmueble fuimos atendidos por el señor **WILSON VELASQUEZ TAPIA** identificado con la C. C. No. 14.190.826 de Planadas, en calidad de poseedor del inmueble.

Seguidamente se procede a la **IDENTIFICACION DEL INMUEBLE**, para lo cual se tuvieron en cuenta entre otros documentos, el **FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: 355-41457** **FICHA PREDIAL: 01 01 0037 005 000** documentos

obran en la carpeta respectiva del bien inmueble, predio que fue verificado en cuanto a su linderos en la diligencia previa de alistamiento que se llevó a cabo el día 22 de junio de 2017. El predio objeto de la diligencia está ubicado en la zona urbana del Municipio de Planadas. Inmueble con un área de 175 M2 con 50 CM cuadrados, de acuerdo a lo consignado en el folio. **LINDEROS:** conforme a los verificados físicamente en el terreno, por el NORTE: con la vivienda del señor ALBERTO OLAYA con nomenclatura Carrera 3 No. 4-35, AL SUR con la Carrera 3 A, AL ORIENTE con calle 3 y AL OCCIDENTE con Lote de terreno de propiedad del señor HERNAN DIMAS TAPIERO.

Descripción y Anexidades:

Se trata de un predio conformado por tres unidades así: 1. **UN LOTE** de terreno de un área aproximada de 46.2 metros cuadrados, el cual se encuentra encerrado en alambre de púa, cuyos linderos corresponden, POR EL NORTE: con propiedad del señor ALBERTO OLAYA, POR EL SUR: con la carrera 3 A POR EL ORIENTE: con la vivienda del señor WILSON VELASQUEZ TAPIA, POR EL OCCIDENTE: con vivienda de propiedad del señor HERMES DIMAS TAPIERO y encierra. 2. **CASA DE HABITACIÓN** con un área aproximada de 42 metros cuadrados construida en bloque desnudo, cuya fachada consta de una ventana y una puerta ventana con reja metálica. El predio al parecer se encuentra construido sobre placa en concreto, el andén es de 50 centímetros de ancho en cemento rustico. La vivienda tiene una distribución de dos habitaciones, sala, cocina con mesón con entrepaños en concreto y mesón superior enchapado. Así mismo existe un área destinada para baño y lavadero con poceta de agua. El baño cuenta con sanitario y ducha y piso enchapado y el lavamanos se encuentra en la parte externa. El piso en general es en cemento afinado en mineral rojo, la construcción se encuentra en bloque a la vista sin puertas y ventanas, la cubierta es teja de zinc sobre entramado en parales metálicos. 3. **CONSTRUCCIÓN MADERA:** con un área construida de 24 metros cuadrados y área de terreno 45 metros cuadrados. El área construida en madera cuenta con una puerta de acceso también en madera, la cual se encuentra distribuida por una habitación y un área común donde existe un mesón artesanal, un lavadero con poceta de manera artificial y un sanitario. Esta área se trata de una construcción artesanal en madera, la cual se encuentra destinada para vivienda y actualmente está arrendada por el señor WILSON VELASQUEZ. Se deja constancia que estas tres áreas que conforman el predio objeto de esta diligencia, junto con el andén de 0.50 x 19 metros aproximadamente suman en su totalidad 142.70 metros cuadrados, observando que existe una diferencia con respecto al área que aparece en el folio de matrícula inmobiliaria.

SERVICIOS: Cuenta con servicio de agua, acueducto, alcantarillado, energía eléctrica se encuentran al día

ESTADO DEL BIEN: Regular estado de conservación, la construcción se encuentran en bloque rustico a la vista.

USO O DESTINACION NACIÓN ACTUAL DEL BIEN: Vivienda, actualmente se encuentra habitando el señor WILSON VELASQUEZ TAPIA, actual poseedor del predio.

Así las cosas, se DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO el presente inmueble, identificado con **MATRÍCULA. INMOBILIARIA 355-41457** conforme a las previsiones legales consagradas en el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, Artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012 Decreto 1069 de 2015 Sección de bienes y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE del inmueble ya mencionado, al FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS—UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS,** representado en esta diligencia por la Doctora LUZ ESTELA CLAVIJO FANDIÑO

Identificada con la cedula de ciudadanía No. 35.532.493 de Facatativa y Tarjeta Profesional No. 204009 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, y CARLOS EDUARDO RUBIO RODRIGUEZ identificado con la C. C. No. 79.119.128 de Bogotá. En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra a la doctora LUS ESTELA CLAVIJO, quien manifiesta lo siguiente: Teniendo en cuenta que el inmueble objeto de la presente diligencia identificado con el folio de matrícula No. 355-41457 se encuentra plenamente identificado, el cual cuenta con una ocupación por parte del señor WILSON VELASQUEZ TAPIA, en mi calidad de Delegada del Fondo para la Reparación de la Víctimas y atendiendo las instrucciones impartidas por la coordinación del Fondo y como quiera que la Entidad se encuentra atendiendo una orden judicial impartida dentro del proceso de justicia y paz, en el cual nos otorgaron como secuestres del bien, este bien se entrega bajo la figura de comodato precario por el término de dos meses al señor WILSON VELASQUEZ TAPIA identificada con C. C. No. 14.190.826, quien se encuentra atendiendo la presente diligencia y manifestó al iniciar la diligencia que es el actual propietario de predio y que viene ocupando el bien desde hace 8 años aproximadamente. Lo anterior mientras se surte los trámites necesarios de acuerdo a la normatividad vigente del Fondo para adoptar un sistema de administración frente al bien.

Así las cosas y en aras de garantizar y no conculcar los derechos de terceros se concede el uso de la palabra al señor WILSON VELASQUEZ TAPIA, quien manifiesta que es el actual propietario del predio, ya que le compró esta propiedad al señor HERMES DIMAS TAPIERO en el año 2012 y firmó el documento de compraventa, pero al fecha no hemos realizado la escritura pública porque, porque el anterior propietario no le ha firmado el poder para realizar el traspaso de la casa. Igualmente manifiesta que cuando compro el predio era solo un lote y con el tiempo construyo primero la casa de tabla que tiene un baño con sanitario y se encuentra contiguo a la vivienda. Luego aproximadamente en el año 2014 construyo la casa en material con recursos de un préstamo que le hizo YANORIS AVILES, cuñada de mi hijo GERSON VELASQUEZ, quien le está pagando dicho préstamo en cuotas mensuales de \$400.000.00 pesos. Yo adquirí este predio porque no tenía ningún problema y no tenía conocimiento que esto tenía vínculos con la guerrilla, yo no conocía a ESAU YARA CHARRY.

Acto seguido la Fiscalía les informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones, se les recuerda las consecuencias que puede traer el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se le entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan para el **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS** el cargo y con sus firmas en la presente acta se entiende que queda debidamente posesionado. De la misma forma se les hace saber a los aquí designados y a quienes atienden la diligencia, que de este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con el **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS-** ubicada en el Edificio de Avianca de la Calle 16 No. 6-66 piso 14 de la ciudad de Bogotá teléfono 7965150, Entidad a la cual a partir de la fecha queda a disposición el inmueble, quienes dispondrán lo de su cargo respecto de la administración, destinación y tenencia del mismo, de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro Fotográfico: Si (X) No (___); se contó con Ingeniero Catastral y Geodesta: Si () No (X) Ingeniero Forestal Sí (___) No (X)

Se hace entrega de los siguientes documentos a los funcionarios del **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS:**

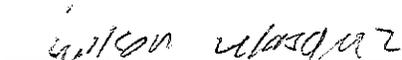
Se hace entrega de los siguientes documentos a los funcionarios del **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS:**

- (X) Acta de Embargo y secuestro
- (X) Folio de Matrícula Inmobiliaria
- () Boletín Catastral
- () Plano Cartográfico.
- (X) Escritura Pública No.

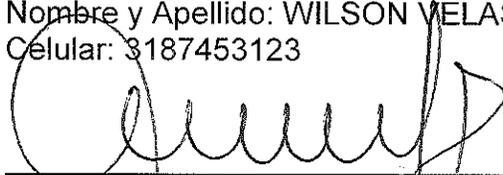
No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y se firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, siendo las 11:30 a. m.



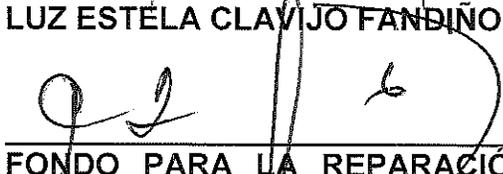
PATRICIA MORA NOGUERA
Fiscal 90 Especializada-Dirección de justicia Transicional



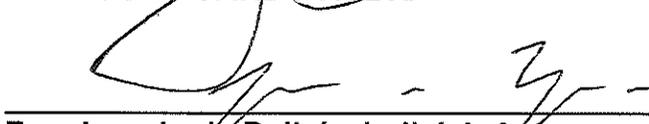
QUIEN ATENDIO LA DILIGENCIA
Nombre y Apellido: WILSON VELASQUEZ TAPIA
Celular: 3187453123



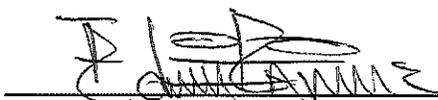
FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS
LUZ ESTELA CLAVIJO FANDEÑO



FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS
CARLOS EDUARDO RUBIO



Funcionario de Policía Judicial- Apoyo operativo DIJIN
PT. JOANY ANDRES LOPEZ ARBOLEDA



Funcionario de Policía Judicial- Apoyo operativo DIJIN
PT. EDINSON RAMIREZ



Funcionario de Policía Judicial- Apoyo Técnico Grupo de Bienes-Justicia Transicional
EDUAR ALONSO PACHECO



Funcionario Ejército Nacional Batallón de Operaciones Terrestres No. 18
Cabo Segundo DIEGO ARMANDO CUERVO ECHEVERRY